

DECRETO RECTORAL 1775
(18 de abril de 2023)

Por el cual se modifica el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 1570 de 2019, a través del cual se reglamenta la figura de Asistente Graduado en el marco del programa de Apoyo al Talento Científico para estudiantes de programas de Doctorado de la Universidad del Rosario.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las constituciones que rigen la Institución y de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que es necesario modificar el Decreto 1570 de 2019 en el sentido de suprimir la expresión “será ajustada anualmente de acuerdo con el IPC (Índice de Precios al Consumidor)”, de manera que la escala salarial de los contratos a término fijo del asistente graduado se ajuste a los criterios legales y en igualdad de condiciones a los demás contratos laborales de la Universidad.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 1570 de 2019, el cual quedará así:

- 2. Vinculación laboral. La vinculación del Asistente Graduado se hará mediante un contrato laboral a término fijo, con dedicación laboral exclusiva de tiempo completo. La asignación laboral a partir de 2019 se fija en \$2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos) y será ajustada anualmente de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

El contrato inicial se hará por un periodo de seis meses, con posibilidad de una primera renovación por otros seis meses. Conforme al buen desempeño del Asistente Graduado, se podrá realizar una segunda prórroga a su contrato por un año, la cual podrá ser renovada hasta completar el periodo fijado para la duración del programa de doctorado, de acuerdo a lo registrado en el SNIES del Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente cuando se supere el tiempo total de duración del programa, por solicitud del estudiante y a juicio del Comité Doctoral, se podrá realizar otra prórroga hasta por un (1) año adicional. No podrá ser vinculado como Asistente Graduado el estudiante que no haya formalizado la matrícula para el periodo académico correspondiente. Durante el tiempo que dure la vinculación del Asistente Graduado este no podrá tener otros vínculos contractuales laborales o civiles con la Universidad o con otras instituciones. El Asistente Graduado ejecutará un plan de trabajo en el cual dedicará hasta el 50% del tiempo total de su jornada a la realización de actividades de docencia, investigación, extensión o de gestión académico administrativas con exclusividad



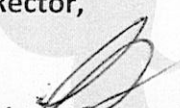
para la Universidad y asociadas a la Unidad Académica o Administrativa con la que se encuentre vinculado laboralmente. El tiempo restante corresponderá a la dedicación exclusiva de actividades relacionadas directamente con su proceso de formación en el programa de doctorado en el que se encuentre matriculado.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 18 de abril de 2023.

El Rector,


José Alejandro Cheyne García

El Secretario General,


German Villegas González